



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25581

14/10/2020

63610

**AUTOR/A:** MUÑOZ VIDAL, María (GCs)

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, cabe señalar que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico valoró, en su momento, la problemática que causa esta especie exótica y, fruto de dicho análisis, propuso y acordó, junto con las comunidades autónomas, la inclusión de todo el género *Azolla* en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, desarrollado a través del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

Con ello se pretende, por una parte, que la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos de cualquier especie de este género se encuentre prohibida actualmente en España, tal y como establece el artículo 64.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Y por otra parte, se busca que las administraciones competentes adopten, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo, tal y como determina el artículo 10 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Además, el Ministerio, en su ámbito competencial, promueve la lucha contra *Azolla* en su papel de coordinador del Grupo de Trabajo de Especies Exóticas Invasoras, dependiente del Comité de Flora y Fauna Silvestres, foro que permite el intercambio de información sobre las especies más preocupantes, así como sobre los mejores métodos disponibles para su control y posible erradicación.

En este contexto, se ha constituido recientemente una ponencia con el mandato específico de elaborar una “Estrategia nacional de gestión, control y posible erradicación de las especies exóticas invasoras presentes en los medios acuáticos continentales”.



Dicha estrategia contendrá protocolos para diferentes especies y grupos de especies que son invasoras en España. Es destacable que, para el caso de *Azolla*, se trabaja ya en la elaboración y aprobación de un protocolo para su control, partiendo del ya existente, que fue elaborado en el marco del Proyecto LIFE10 NAT/ES/582 “Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica”, LIFE INVASEP, cuyo coordinador fue la Junta de Extremadura, actuando este Ministerio como cofinanciador y las dos Confederaciones Hidrográficas como socios beneficiarios.

Además, se coordina una Red de Alerta o Sistema de Alerta Temprana -en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto- para transmitir la información de manera inmediata entre las Administraciones competentes.

En este sentido, este Ministerio ha transmitido recientemente varias alertas a todas las comunidades autónomas con información remitida por la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre la presencia masiva de *Azolla* en diferentes localizaciones.

En el protocolo específico antes mencionado para *Azolla*, que actualmente se encuentra en fase de borrador, se plantea un conjunto de medidas específicas para su control, que se pueden sintetizar como sigue:

- Medidas preventivas, mediante una adecuada aplicación de la normativa nacional e internacional, además del establecimiento de adecuados controles y el empleo de una red de alerta.

Además, intensificar la educación y formación ambiental y, en el ámbito agropecuario, actuar para minimizar los vertidos de nutrientes a los cursos fluviales de origen agrícola y ganadero. Es importante también el control de la venta de estas plantas (actualmente prohibida) como ornamentales, así como tratar de vincular a usuarios de cursos fluviales y público en general en la lucha contra ella a través de la educación y concienciación.

- Medidas de actuación, a través de la detección temprana y actuación inmediata por parte de la autoridad competente. Para el control y gestión de las poblaciones se sugiere la aplicación de métodos físicos y biológicos (los químicos quedan desaconsejados).

En todo caso, la aplicación de estas u otras medidas de lucha contra esta especie exótica invasora corresponde a las administraciones competentes en materia de gestión de las especies exóticas invasoras (las Comunidades Autónomas).





Las Comunidades Autónomas son las administraciones públicas que ostentan la competencia en lo relativo a la gestión de la flora y fauna, la elaboración y desarrollo de planes de prevención y control de especies exóticas y especies exóticas invasoras, así como también de la gestión de espacios naturales protegidos.

Las Confederaciones Hidrográficas, dentro de sus competencias de tutela de los bienes de dominio público hidráulico, colaboran con las Comunidades Autónomas y con las demás administraciones competentes en las materias referidas.

Madrid, 15 de febrero de 2021